



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
AVÍCOLA GONZÁLEZ HERMANOS LTDA.**

RES. EX. N° 6/ROL D-131-2023

Valparaíso, 1 de octubre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.800"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, "el Reglamento" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 2 de junio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-131-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-131-2023, en contra de Avícola González Hermanos Limitada (en adelante, "titular"), titular del Proyecto "Avícola González Hermanos Limitada" (en adelante, "el Proyecto"). Dicha resolución fue notificada en forma personal, con fecha 2 de junio de 2023, de conformidad al acta de notificación personal respectiva.

2. Con fecha 27 de junio de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"). Más adelante, con fecha 22 de septiembre de 2023, mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-131-2023, esta Superintendencia incorporó observaciones al PDC presentado por la titular. Dicha resolución fue notificada el 27 de septiembre de 2023, según el comprobante de correo electrónico que forma parte del expediente del procedimiento sancionatorio.



3. Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2023, estando dentro de plazo, la titular presentó un programa de cumplimiento refundido (en adelante, "PDC refundido de 19 de octubre de 2023"). Anexó a su presentación determinados documentos. Luego, con fecha 20 de noviembre de 2023, la titular efectuó una presentación complementaria, acompañando un informe pericial elaborado por Ximena Caballero Moore, ingeniero agrónomo, asociado a efectos de la disposición de guano avícola en terrenos no autorizados por la RCA N°221/2017 y resultados de análisis de muestras de suelo, captadas el 10 de octubre de 2023, elaborado por el laboratorio AIRTESTLAB. A continuación, con fecha 22 de diciembre de 2023, la titular efectuó una segunda presentación complementaria, acompañando un informe de modelación de emisiones odorantes, de diciembre de 2023, elaborado por ISMA Consultores SPA.

4. Más adelante, con fecha 5 de septiembre de 2024, mediante la Res. Ex. N°5/Rol D-131-2023, esta Superintendencia incorporó observaciones al PDC refundido de 19 de octubre de 2023. Dicha resolución fue notificada el 10 de septiembre de 2024, según el comprobante de correo electrónico que forma parte del expediente del procedimiento sancionatorio.

5. Luego, con fecha 13 de septiembre de 2024, el titular solicitó una ampliación del plazo original (15 días hábiles) para presentar un nuevo PDC refundido. Justifica su solicitud en la necesidad de recopilar una gran cantidad de antecedentes para dar una cabal respuesta, requiriendo un total de 7 días hábiles adicionales al término inicial.

6. Que, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que "[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros".

7. Que, en razón de lo anterior, se otorgará una ampliación del plazo para incorporar las observaciones efectuadas mediante la Res. Ex. N°5/Rol D-131-2023, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud considerando la necesidad de recopilar antecedentes y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO A AVÍCOLA GONZÁLEZ HERMANOS LIMITADA. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede un plazo adicional de **7 días hábiles** para incorporar las observaciones realizadas mediante la Res. Ex. N°5/ Rol D-131-2023, **contado desde el vencimiento del plazo original** de 15 días hábiles.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme al artículo 19 de la Ley N° 19.880, y a lo resuelto precedentemente, a Ricardo González Arévalo, en representación de la titular, a las siguientes casillas de correo electrónico:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





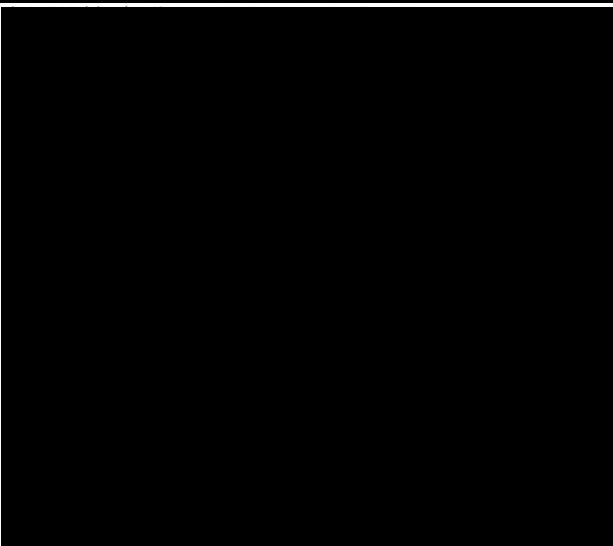
Asimismo, notificar a las partes interesadas en el presente procedimiento y a la I. Municipalidad de Llay Llay.




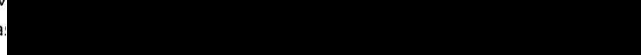
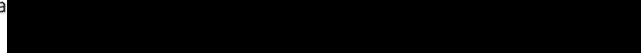
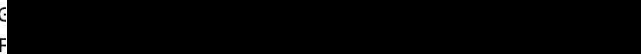
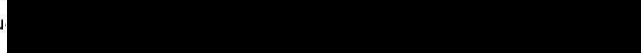


Lilian Solís Solís
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Ricardo González Arévalo, Avícola González Hermanos Limitada. 

- María Antonia 
- Carla Pérez G
- María Elena A
- Katherine Ara
- Viviana Rodrí
- Sebastián Arie
- Walter José M
- Valeria Francis
- Romina Anton
- Ada Margot Ar
- Cristina Fresia
- Fernando Herr
- Javier Alejandr
- Daniella Andre
- Romina Fernár
- Loreto Camila
- Gonzalo André
- Tamara Andre

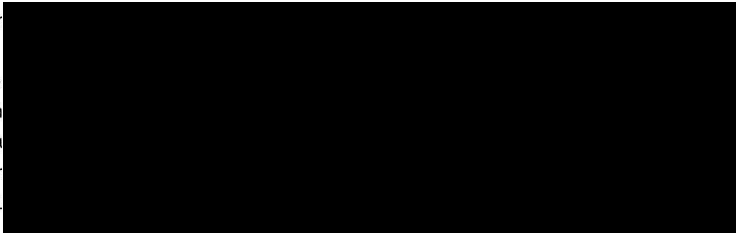
Carta certificada:

- Ilustre Municipalidad de Llay Llay, Balmaceda N°174, comuna de Llay Llay, Región de Valparaíso.
- Avelino Agustín González Barros 
- Patricio Hernández Brav 
- Claudia García Contrera 
- Giovanna Alejandra Ca 
Valparaíso.
- Ruth Patricia Calderón C 
- Carmen Gloria Vergara F 
- Sandro Dagoberto Riqu 
Valparaíso.





- Melania Isabel Contreras
Valparaíso.
- José Del Carmen Arce
- Luis Javier Muñoz León
- Jorge Fernando Rodríguez
- Abdulio Del Transito Arce
- Juan Ernesto Aracena L



C.C:

- Oficina Regional de Valparaíso SMA.

Rol D-131-2023

